

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer me dice lo siguiente:

«Los Ayuntamientos que tengan sus presupuestos debida y legalmente establecidos, figurando en ellos el repartimiento antes de la publicacion de la circular de 12 de Setiembre, pueden y deben cobrar dicho repartimiento cualquiera que sea su tipo, pero en la forma y condiciones que tuvieran acordadas y en la parte correspondiente al trimestre vencido y al corriente, sin perjuicio de reservarse el Gobierno adoptar la resolucion que estime conveniente respecto de los contribuyentes que hayan satisfecho cantidades mayores que la designada en la referida circular.

Preste V. S. á las Municipalidades que se encuentren en este caso todo el lleno de su autoridad para llevar á efecto la realizacion del presupuesto de ingresos.»

La circular de 12 de Setiembre á que se refiere el anterior telégrama del excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion, es la inserta en el núm. 45 del Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al 17 del expresado mes, y por la cual se dispone que la cuota líquida con que los hacendados contribuyan al repartimiento en los pueblos que establezcan este recurso, no exceda nunca del 25 por 100 de la suma que paguen por igual concepto al Estado.

Pero en virtud de la órden anterior, las Municipalidades que antes del 12 de Setiembre citado hubieran repartido á los hacendados de sus respectivos distritos mayor suma de la del 25 por 100, procederán á cobrarla sin perjuicio de lo que ulteriormente resuelva el Gobierno, y sea cualquiera la contestacion que éste de provincia hubiera dado á las consultas que se hayan elevado

ia, de aem

re, an co-za, n-za, ar, er-ca-va,

saar, ta,

de

as, al,

Pi-

n-

bi-

ed,

la

el,

ael-

ra,

lo.

a,

on si-

.co

10,

a,

ıs,

1-

por dichas Municipalidades respecto de dicha materia; mas los Ayuntamientos que despues de la expresada circular y al efectuar el repartimiento personal hubieren impuesto mayor suma que la del 25 por 100, están en el caso de limitarse á lo que prescribe terminantemente la órden del 12 de Setiembre, sin que sea preciso que vuelvan á hacer consultas sobre este punto al Gobierno de provincia, porque además de ser impertinentes producen graves entorpecimientos en la Administracion.

Zaragoza 23 de Octubre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

NEGOCIADO 1.º—COMUNICACIONES.

Habiendo sido declarado cesante por la Direccion general de Comunicaciones, y con fecha 15 del actual, el Ayudante 4.º de la estafeta de Sós, D. Alejandro Corrales, antes de que aquella hubiera tenido noticia de su fallecimiento, y habiendo provisto dicho destino en 18 del actual, queda sin efecto mi providencia de la citada fecha, inserta en el Boletin Oficial de esta provincia, en que se anunció dicha vacante; debiendo pasar á recojer sus solicitudes los que las hayan dirigilo al Negociado del ramo en este Gobierno civil.

Zaragoza 24 de Octubre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Los Sres: Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifestarán á la mayor brevedad posible á este Gobierno, si se halla en las jurisdicciones de sus respectivos pueblos el sargento 1.º del batallon de Tarragona del ejército de la isla de Cuba, José Vila, agregado al regimiento de infantería de Murcia.

Zaragoza 24 de Octubre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del

suma de la del 25 por 100, procederán á co-

soldado desertor José Morales Pujante, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 22 de Octubre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

10

18

p

0

Señas.

Hijo de Francisco y de María, natural de Palmar, provincia de Murcia, de oficio jornalero, edad 28 años tres meses 12 dias, estado soltero, estatura un metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Dionisio Arnal y Pórtolas, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de La Almunia, que lo reclama en causa sobre homicidio en la persona de su padre político y convecino en Alagon Hipólito Roman, en la tarde del 9 del actual, dándome cuenta.

Zaragoza 22 de Octubre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas de Dionisio Arnal.

Estatura elevada, recio de cuerpo, edad como 30 años, ojos negros, labio superior abultado; viste pantalon y chaleco de pana negra, faja de estambre negra, alpargatas abiertas, pañuelo de seda negro en la cabeza, camisa de cáñamo ó de hilo recio.

provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mirautoridad, procederán á la busca y captura de los autores del robo de varios efectos á D. Vicente Briones, en esta capital, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez del distrito del Pilar, así como los efectos que abajo se expresan, dándome cueenta.

de A. Arderius, del osso de la northemas

Efectos robados en la casa de D. Vicente Briones.

Un bolsillo de seda color café, como de palmo y medio de largo, con anilletas y abalorios; conteniendo en los extremos, al un lado siete monedas de cien reales y cinco pesetas en plata, y en el otro tres monedas de cien reales y una de cuarenta.

Un reló de sobre mesa, teniendo el aro que une á la esfera un poco separado de esta.

Unos gemelos de teatro, de plata cincelada con labores doradas.

Dos cucharas y dos tenedores plata con la marca del platero Gea y las iniciales V. B.

Un cucharon, cuatro cucharas y cinco tenedores, tambien de plata, con iniciales V. B. y marca del platero Bosque.

Un mantel grande de hilo.

Dos sábanas de hilo.

Otra sábana grande.

Tres id. de hilo estrechas.

Todas las ropas marcadas con las iniciales V. B. ó A. B.

Un tape de vaso para colocar jabon y una vainilla de platino.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Apareciendo en descubierto la mayor parte de los Ayuntamientos de la misma por no haber satisfecho el producto del 20 por 100 de las rentas de propios correspondientes al año económico 1869-70, y algunos de ellos por resultas de años anteriores, prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se hallan en el caso expresado, que si en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio, no ingresan en la Caja de esta Administracion las cantidades que adeudan, me veré en el caso de exigirlas por la via de apremio.

Igualmente prevengo á dichos funcionarios remitan á vuelta de correo los testimonios correspondientes al primer trimestre del año económico corriente.

P. O., Marco A. Galindo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, el aprovechamiento de la bellota existente en el monte Hueco del Collado de la Muda, del pueblo de Jaraba.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 2 del próximo Noviembre en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 17 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de mil ciento veinticinco pesetas, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina de las partidas Alto de Peralonso y Muga de Calmarza del monte Hueco del Collado de la Muda, del pueblo de Jaraba.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del dia 2 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 17 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de ochocientas veinticinco pesetas, el aprovechamiento de dos mil pinos carrasco en la partida primer cuartel del monte Pardinas Alta y Baja, de la villa de Ejea de los Caballeros.

La subasta tendrá lugar á las doce de la maña-

M.C.D. 2022

d

na del dia 2 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo

que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 17 de Octubre de 1870.—El Ingeniero

Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de mil seiscientas cincuenta pesetas, el aprovechamiento de pastos del monte Bardena Alta; igual suma por los de la Bardena Baja, y seiscientas setenta y cinco pesetas los de Val de Diego, de la villa de Ejea de los Caballeros.

La subasta tendrá lugar á las doce y media, una y una y media de la tarde del dia 2 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 17 de Octubre de 1870.—El Ingeniero

Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de mil pesetas, el aprovechamiento de pastos del monte comun, partida Monte Alto, de la villa de Fuentes de Ebro.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 2 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 18 de Octubre de 1870.—El Ingeniero

Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el se-

nor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de ochenta pesetas, el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa de la Retuerta, del pueblo de Aniñon.

tr

d

C

G

q

e

10

C

n

b

fi

n

d

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 2 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo

que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 18 de Octubre de 1870.—El Ingeniero

Jefe del distrito, José Bragat.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice con fecha 5 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En 19 de Octubre del año próximo pasado se dijo por este Ministerio al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue:

«Dada cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E., fecha 12 de Julio último, consultando si despues del decreto de 6 de Diciembre del año próximo pasado sobre unificacion de fueros, podrá expedirse á los retirados licencia de caza, pesca y uso de armas, así como el seguro militar para poder viajar libremente por la Península é Islas adyacentes;

Considerando que por el art. 3.º del título I, tratado 8.º de las Ordenanzas se concede á los indivíduos del ejército retirados del servicio li-

cencias de caza y pesca;

Considerando que estas Ordenanzas son ley del Reino, y que las ventajas que otorgan á las clases militares deben respetarse y no defraudarse; mientras que por otra ley no se les prive de ellas de una manera clara y explícita, y no por deduccion ni de otro modo;

Considerando que el decreto de 6 de Diciembre, convertido ya en ley, no puede ni debe tener la lata interpretacion que le dá V. E., porque su objeto solo ha sido unificar los fueros para el exclusivo objeto de hacer menos embarazosa la administracion de justicia en los asuntos civiles y criminales, creyéndose con esto hacer un beneficio á la misma clase de retirados, sin que por lo tanto se hable en dicho decreto de la supresion de las ventajas que como á tales puedan corresponderles:

Y considerando, por último, que por más que,

tratándose de pleitos y causas criminales, hayan perdido los retirados el fuero que tenian, no por eso se les ha considerado del todo exentos de la dependencia de este Ministerio, S. A., conforme con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, se ha servido disponer manifieste á V. E. que el decreto de 6 de Diciembre del año último, expedido con el objeto antes indicado, no deroga los beneficios que, bajo cualquier concepto, conceden las Ordenanzas del ejército á los retirados, ni tampoco los deberes que les impongan; no habiendo por to tanto necesidad de dictar la regla fija á que se refiere V. E. en su consulta.»

De órden del Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V. S., rogándole se sirva dar á la anterior resolucion la debida publicidad por medio del Boletin Oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 19 de Octubre de 1870.—Bassols.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

Acordado por esta Municipalidad contratar en pública subasta el servicio de la limpieza y riego de las calles, plazas, paseos y rondas, en cada uno de los nueve cuarteles en que al efecto ha sido dividida la ciudad, se ha señalado para celebrarla el sábado 5 de Noviembre próximo á las once de la mañana en la Casa Consistorial, cuyo acto tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la real Instruccion de 18 de Marzo de 1852, rigiendo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo los tipos en baja que para cada uno de dichos cuarteles han sido prefijados.

Lo que se hace público, para que los que deseen tomar parte en la mencionada subasta puedan presentar sus proposiciones por separado para cada uno de los indicados nueve cuarteles, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañadas de la oportuna carta de pago del depósito de 500 reales que se exige para entrar en

la licitacion.

11

Zaragoza 20 de Octubre de 1870.—El Presidente, Matías Perez Moreno.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... habitante en la calle de.....
núm.... se compromete á prestar el servicio de
la limpieza y riego de las calles, plazas, paseos y

rondas del cuartel de..... de esta ciudad, con sujecion al pliego de condiciones aprobado para el mismo, por el precio de (en letra) reales vellon; y al efecto acompaña la carta depago del depósito de quinientos reales que se exige como garantía provisional para responder de las resultas del remate.

(Fecha y firma.)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE SALILLAS DE JALON.

El Ayuntamiento que presido, en virtud de lo que ordena el decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, y en todo conforme á lo dispuesto en las leyes electoral y municipal sancionadas en 20 de Agosto pasado, ha practicado la division de este distrito municipal en dos distritos y dos colegios electorales, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Casa Consistorial.

Comprende Barrio alto, Las Cuevas y calle de Épila.

SEGUNDO DISTRITO-Escuela de niños.

Comprende calle Mayor, La Fuente y calle de la Tranca.

Primer colegio.

Comprende las calles designadas al primer distrito.

og otheres silved Segundo colegio.) Interes oblane

Comprende las calles designadas al segundo distrito.

Lo que se anuncia al público para que, llegando á su conocimiento, puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Salillas de Jalon 19 de Octubre de 1870.—El Alcalde ejerciente, Francisco Langarita.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR.

Este Ayuntamiento, en virtud á lo que dispone el decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, y en un todo conforme á lo dispuesto en las leyes electoral y municipal de 20 de Agosto finado, ha practicado la division de este distrito municipal en dos distritos y tres colegios electorales, en la forma siguiente:

Colegio de la Escuela de niños.

Seccion única.—Comprende la calle del Paso

hasta la casa de Manuel Fernando inclusive, toda la de la Carneceria, Macelo, Salitreria, Horno Bajo, San Pedro, Balsa, Virgen por su parte baja hasta la travesía de la calle del Brazal, Brasas, Clavel, Iglesia Baja y Torres.

Colegio de la Casa Consistorial.

Seccion única. - Plaza del Planillo, calle de la Posada, la Rosa, Horno Alto, Santuario, plaza del Sol, San Gregorio, Luna, San Juan, calle de la Virgen, su parte alta desde la esquina de la calle del Brazal, Alta Iglesia hasta la travesía de la del Horno Alto, la del Paso desde la casa de Manuel Fernando hasta la calle del Molino, Molino, San Blas desde la casa de Casimiro Lozano á la de Manuel Abad, ambas inclusive, y cuevas.

Colegio de la parte alla del pueblo.

Seccion única.—Comprende la calle del Paso desde la esquina de la del Molino hasta su conclusion, Alta Iglesia desde la travesía de la del Horno Alto, San Blas desde la casa de Manuel Abad hasta su fin, Buenaire, plaza de la Soledad y cueva de Manuel Minguez.

Lo que se anuncia al público para que llegando á su conocimiento puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes dentro del término y

en la forma que determinan las leyes.

Villamayor 6 de Octubre de 1870.-El Alcalde Presidente, Rafael Gascon.—D. A. del A., José A. Pujol, Secretario.

La plaza de Guarda local de Purujosa, con el sueldo anual de 182 pesetas, se halla vacante por

dimision del que la desempeñaba.

Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de El Buste se halla vacante por dimision del que la obtenía: su dotacion anual consiste en 625 pesetas, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde por tiempo de un mes, en que se proveerá.

El Buste 18 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Bernardo Bonel.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto provincial y municipal en el corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cinco dias,

à contar desde la fecha de la insercion en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia. Deritor sol obidate

Zuera 21 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Perez. 109 A A Registratité ones ab

Y

mañ

L

CIAI

se e Z

nad

D. J

C

d

F

dire

me

sub

tas

el

lida

Co

No

ros

D.

din

re

co

bi

ri

br

D

n

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho dias, el repartimiento para cubrir las obligaciones provinciales y municipales de este distrito en el año económico actual.

Ardisa 21 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Manuel de Yus.—Antonio Luna, Secretario.

en de la Guerra lo tras-La Comision ejecutiva de apremios de contribuciones de esta capital.

Hace saber: Que por débitos de contribucion territorial pertenecientes al año económico de 1869 y 1870, se procederá á la venta en pública subasta en el Juzgado de paz del distrito de San Pablo de esta capital de una casa, sita en esta cindad, calle de Boggiero, núm. 71, propiedad de D. Vicente Campos, embargada al mismo y retasada como segunda subasta.

El acto tendrá lugar á las diez de su mañana en dicho Juzgado de paz á los 10 dias desde el en que se haya insertado este anuncio en el Boletin

OFICIAL de la provincia.

Las confrontaciones, tasacion y demás pormenores son los que constan en los edictos que están de manifiesto en dicho Juzgado y en las puertas de las oficinas de Hacienda pública.

Zaragoza 17 de Octubre de 1870.—P. I. del Comisionado, el Auxiliar, Roque Miñana.

to de Marzo de 1855 D. Roque Navarro, Comisionado ejecutor de apreen la Secretario-municipal y bajo.coimipa

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas pertenecientes al año próximo pasado, se sacan á pública subasta diferentes fincas de los pueblos que á continuacion se expresan, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edict que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la municipalidad, debiendo celebrarse el remate en los dias y horas siguientes:

En Cabolafuente el dia 12 del próximo Noviem-

bre, á las diez de su mañana.

En Sisamon el 13 de id., á las dos de su tarde. En Calmarza el 18 de id., á las doce de su

En Bordalba el 24 de id., á las dos de su tarde. En Pozuel de Ariza el 26 de id., á las diez de su

En Torrehermosa el 28 de id., á las dos de su

Y en Alconchel el 29 de id., á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del Boletin Oficial de la provincia, para el que quiera interesarse en la compra.

Zaragoza 14 de Octubre de 1870.—El Comisionado, Roque Navarro.

D. José Sorrosal, Recaudador de contribuciones y Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Salvatierra.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año de 1869-70, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la municipalidad; debiendo celebrarse el remate en la Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia 4 de Noviembre próximo viniente.

Salvatierra 7 de Octubre de 1870.—José Sor-

rosal.

10

d,

da

na

en

CIN

ie-

tan

tas

del

ore.

nes

, se

108

ca-

icto

e la

e e.

iem-

rde.

le su

rde.

le su

le sn

D. José Sorrosal, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Sigüés.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al cuarto trimestrs del año 1869-70, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de la municipalidad; debiendo celebrarse el remate en la Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia 7 de Noviembre próximo viniente.

Sigüés 7 de Octubre de 1870.—José Sorrosal.

D. José Sorrosal, Comisionado ejecutor de apre-

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspon lientes al tercero y enarto trimestre del año 1869 y 1870, se sacan a pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasación aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa del municipio; debiendo celebrarse el remate en la mencionada Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia 10 de Noviembre próximo viniente.

Tiermas 8 de Octubre de 1870. José Sorrosal.

D. Angel Marraco, Juez ejerciente en el de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de los señores

Costa, Valles y Frias contra D. Clemente Obon, sobre pago de pesetas, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, consistentes en un tablero mostrador de pino con cubierta de nogal; una estanteria compuesta de dos cuerpos, en el frente y lado derecho de pino, siendo la parte inferior de portezuelas y la parte superior de puertas cristales de tres apartados al lado derecho, otros tres iguales en el frente y dos en el lado izquierdo; un reló de pared cuadrado; diferentes paquetes de camisetas y pantalones interiores de estambre y algodon; una porcion de docenas de corses de diferentes tamaños y clases; cinco piezas ó trozos de tela blanca, llamada Holanda, de diferentes tiros y precios; una porcion de corbatas, camisas nsiderando que, segan ley, los quo y otros efectos.

Para cuyo acto se ha señalado el dia dos de Noviembre próximo viniente á las dos de su tarde en la casa número cincuenta de la calle del Coso de esta ciudad, donde se hallan los efectos en poder del depositario D. Mariano Cortés; siendo de advertir, primero, que la venta se hará por lotes y en la misma forma que se halla hecho el justiprecio; segundo, que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y tercero, que el pago del precio del remate en favor del mejor postor se hará en el acto precisamente en plata ú oro.

Lo que se anuncia al público para que, cuantos deseen interesarse en su compra, se presenten en el dia, sitio y horas señalados; pues que se admitirán cuantas proposiciones se hicieren en la forma referida.

Dado en Zaragoza à diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de La Almunia de doña Godina y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a cuantos se crean con derecho à la herencia de D. Francisca, Sangüesa, vecina que fué de esta villa, la cual falleció en la misma el veintiocho de Setiembre último, para que en término de treinta dias, á contar desde su insercion en el Bolierra Origial de la provincia, comparezcan á exponerlo en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el expediente de testamentaria de aquella señora; advirtiendo que hasta la fecha se han presentado D. Lorenzo Sangüesa y D. Romualdo Martinez, ambos vecinos de Calatorao, como hermano y esposo respectivamente de dicha doña Francisca, Sangüesa. Dado en La Almunia á trece de Octubre de mil ochocientos setenta.—Ramon Cano.—D. S. O., Francisco Lucía:

D. Pedro Ponz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sós.

M.C.D. 2022

Doy fé: Que en el incidente de pobreza que lúego se mencionará se ha dictado la siguiente

«Sentencia:—En la villa de Sós á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Andrés Perez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza instado por Leandro Arrese para litigar contra Francisca Landa, ambos de esta vecindad;

Resultando que el Procurador D, Jorge Fuertes, á nombre de Lcandro Arrese, presentó un escrito en solicitud de que se le declarara pobre para litigar con Francisca Landa;

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal y á la Francisca, el primero no formalizó oposicion, y la segunda no se presentó en el incidente, por lo que se le declaró rebelde, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los extrados del Juzgado;

Resultando que recibido á prueba el incidente por la parte actora, y no las otras, se propuso prueba, la cual se practicó dentro del término señalado, y de la cual aparece que dicha parte carece de bienes;

Considerando que, segun ley, los que carecen de bienes deben ser declarados pobres en concepto legal, y disfrutar del beneficio de tales.

del beneficio de tales, Visto lo dispuesto en el título quinto de la primera parte de la ley de Enjuiciamiento civil y en el artículo mil ciento noventa de la misma ley, por ante mí el Escribano,

Dijo:—Que debia declarar y declaraba á Leandro Arrese pobre en sentido legal, y mandaba que en tal concepto, y en el papel de su clase, sea defendido y ayudado en el pleito que intenta promover contra Francisca Landa.

Hágase saber esta sentencia al Procurador D. Jorge Fuertes y al Promotor fiscal, y por la parte rebelde en los extrados del Juzgado, y publíquese en el Boletin Oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez: doy fé.—Andrés Perez.—Ante mí, Pedro Ponz.»

Así resulta de la anterior sentencia, á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Bole-TIN OFICIAL, libro el presente que firmo en Sós á trece de Octubre de mil ochocientos setenta.—Pedro Ponz.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Jesusa Dulvan, gitana, vecina de esta ciudad que fué, y habitó en la plaza del Portillo, para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; pues de no hacerlo dentro de dicho término se dará á las actuaciones el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Liborio Lorbés,

D. Angel Marraco, Juez de paz, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á María Vela, vecina que fué de esta capital, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Alfonso I, casa nueva sin numerar, esquina á la de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma y otros sobre hurto de leñas; pues de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Zaragoza á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Tobar y Terraz, vecino de Pedrola, para que en el término de treinta dias primeros siguientes, se presente en este Juzgado á defenderse de la culpa que le resulta en la causa criminal formada contra el mismo sobre homicidio de Roque Solsona; pues si se presenta se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta.—Ramon Cano Manuel.—D. S. O., Eugenio Gil.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Cárlos Antonio Royo y Grau, de veintidos a ños de edad, soltero, jornalero del campo, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oir cierta notificacion á virtud de certificacion recibida de la Superioridad, procedente de causa seguida contra el mismo y otro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Octubro de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Fablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Vicznte Gimeno, de esta vecindad, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que sobre estafa me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Vituri, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa á su amo D. Luis Mialle; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

La facultad de Veterinaria del pueblo de Roden se halla vacante por traslacion del que la obtenía. La poblacion es de 80 vecinos. Tendrá sobre cien caballerias mayores y algunas menores, y se halla á partido abierto.

Los Sres. Profesores del ramo que quieran contratar dicha facultad, pueden dirigirse al Sr. Alcalde D. Francisco Salvador, hasta el 31 de Octubre, en que se proveerá. (1)

IMPRENTA PROVINCIAL.